**N° 62**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinte minutos de la tarde del diez y siete de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo III**

Examinados los recursos de Habeas Corpus interpuestos, uno, por Cecilio y Ceferino Mena; y otro, por Humberto Hernández y Agustín Álvarez, fundados en que se encuentran detenidos por simples sospechas, se resolvió: declararlos sin lugar por aparecer de los informes y de los expedientes respectivos que la restricción de libertad de los recurrentes tiene como base autos de detención provisional, dictados con apoyo en indicios comprobados, contra los primeros por suponérseles autores del delito de robo en daño del señor Joaquín Agüero Vargas y contra los últimos como presuntos autores del delito de hurto en perjuicio de la señora Luz Silva.